



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS** con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora Cecilia Natividad Medina Ccoyllo, identificada con D.N.I. N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS, y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES**, en adelante el **PROGRAMA JUNTOS** con R.U.C. N° 20511268401, con domicilio legal en Calle Schell N° 310, 4to piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Jéssica Cecilia Niño de Guzmán Esaine, identificada con D.N.I. N° 26680696 designada con Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2 El **PROGRAMA JUNTOS**, fue creado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS. El Programa “JUNTOS” tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa Juntos promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS.
- 2.2 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano.





- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Juntos.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.11 Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, que promueva la mejora en la entrega de los servicios brindados a los usuarios del **PROGRAMA JUNTOS**, ubicados en al ámbito de influencia de las plataformas de servicios del **PNPAIS**, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias rurales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

EL PNPAIS:

- a) Brindar las facilidades al **PROGRAMA JUNTOS** para el uso de las plataformas de servicios (Tambos y PIAS), para el desarrollo de las actividades promovidas en el marco del objeto del convenio y para la capacitación, monitoreo y supervisión de sus actividades e intervenciones dirigidas a sus usuarios.
- b) Brindar información al **PROGRAMA JUNTOS** sobre las plataformas de servicios, para coordinar el desarrollo de actividades, de acuerdo a sus competencias.
- c) Comunicar al **PROGRAMA JUNTOS** sobre las líneas de intervención del **PNPAIS** que sean de interés y permitan fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.
- d) Coadyuvar al **PROGRAMA JUNTOS**, en la difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, a través de los sistemas de altoparlante y perifoneo de las Plataformas de Servicios.

EL PROGRAMA JUNTOS:

- a) Coordinar y desarrollar con el **PNPAIS** las actividades que se realizarán en las plataformas de servicios en el marco del presente convenio.
- b) Comunicar al **PNPAIS** sobre las líneas estratégicas de su intervención que sean de interés participar por parte del **PROGRAMA JUNTOS**, en caso de corresponder.
- c) Remitir los materiales comunicacionales para difusión por parte del **PNPAIS** sobre las intervenciones del **PROGRAMA JUNTOS** en el marco del presente convenio.

AMBAS PARTES

- a) Realizar reuniones semestrales de retroalimentación sobre las actividades realizadas en las plataformas de servicios.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



- b) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán el Plan de Trabajo, en el plazo de veinte (20) días calendario desde la suscripción del convenio, en el cual se determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse en el primer año de vigencia del presente convenio. La aprobación de los siguientes Planes de Trabajo tendrá el mismo plazo contado desde la culminación del Plan de Trabajo anterior.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente convenio, el **PNPAIS** informará al **PROGRAMA JUNTOS** la ubicación de las plataformas de servicios.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **PROGRAMA JUNTOS** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones del **PROGRAMA JUNTOS**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los unidades competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
 - Por el **PNPAIS**: El/La Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
 - Por **JUNTOS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones.
- 7.2 Cada una de **LAS PARTES** puede modificar la designación de el/la Coordinador/a Interinstitucional del presente convenio notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito físico o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.
- 7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.





CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- 9.2 Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- 9.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita continuar cumpliendo con cualquiera de los compromisos.
- 9.4 Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no las exime de los compromisos previamente asumidos y que se deriven del presente convenio, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no media dolo, coacción, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio y atendiendo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que suscriben y formulan el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas conexas, y de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas mientras se encuentre vigente el convenio, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria.

Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificada a la otra parte por escrito o Mesa de Partes virtual de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de diez días (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Firmado digitalmente por
CALDERÓN BABILONIA Marith
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.06.2021 17:02:34 -05:00

Estando de acuerdo las partes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en la ciudad de Lima, a los16..... días del mes deagosto..... de 2021.

Por PNPAIS

Por PROGRAMA JUNTOS

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional Plataformas de Acción Para
La Inclusión Social – PAIS
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

JÉSSICA CECILIA NIÑO DE GUZMÁN ESAINE

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más
Pobres “JUNTOS”
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Firmado digitalmente por
CALDERÓN BABILONIA Marlith
FAU 20601993161 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.06.2021 17:02:42 -05:00